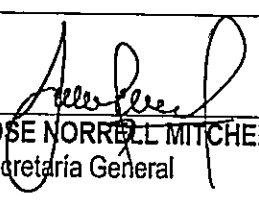


	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 28-02-2017	Código: FO-AP-GJ-38	
	ACTA DE INICIO CONTRATO	Versión: 0	Página: 1 de 1	

ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO	28/04/2026	NÚMERO DEL PROCESO Y CONTRATO	IPMC-SGE-0003-2026 CO1.PCCNTR.9464731		
OBJETO CONTRACTUAL					
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN, ESCANEADO, EMPASTE Y ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO.					
CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica)			
ACARIBE LIBROS LTDA	800.029.886-7	ÁNGEL CAEZ FLOREZ C.C. 9.130.459 de Magangué, Bolívar.			
GARANTÍA					
NUMERO DE POLIZA	ASEGURADORA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA			
75-44-101153097	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	N° Resolución 002919 del 2026			
SUPERVISION	DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO JOSE NORRELL MITCHELL NELSON			
PLAZO DE EJECUCIÓN	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP	REGISTRO PRESUPUESTAL			
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026	4986	4615			
VALOR DEL CONTRATO	NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$92.000.000) M/CTE				
FORMA DE PAGO	ANTICIPO	SI	NO	X	PORCENTAJE
	PAGO ANTICIPADO	SI	NO	X	
	Saldo restante				
	La entidad cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de acuerdo con facturaciones comerciales o cuentas de cobros radicadas por el contratista con la información de los servicios prestados en el periodo a reportar.				
	Los pagos del precio a que se alude en este numeral están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del secretario general de la Gobernación del Departamento Archipiélago o el supervisor delegado, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias regulan el proceso presupuestal. Para cada pago, el contratista debe radicar la factura e informe correspondiente, junto con el recibo o certificación del pago de aportes del Sistemas Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con los señalado en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y demás normas que regulan la materia.				
OBSERVACIONES					
FIRMAS					
 ÁNGEL CAEZ FLOREZ Contratista		 JOSE NORRELL MITCHELL NELSON Secretaría General			

